

AON CONSULTING ECUADOR S.A

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016

Expresadas en Dólares de E.U.A.

1. Operaciones

Aon Consulting Ecuador S.A, fue constituida el 25 de noviembre del 2009 según inscripción en el Registro Mercantil y sus operaciones iniciaron en el año 2010. Su actividad principal es la prestación de servicios de consultoría.

Los accionistas de la Compañía al 31 de diciembre de 2015 son Aon Risk Services Ecuador S.A con el 1% y Aon Consulting Worldwide Inc, con el 99%.

La dirección registrada de la Compañía es Avenida 12 de Octubre y Abraham Lincoln Edificio Torre 1492 Piso 14, Quito – Ecuador

2. Resumen de principales políticas de contabilidad

Las políticas de contabilidad que sigue la Compañía están de acuerdo con las NIIF Normas Internacionales de Información Financiera. Los estados financieros adjuntos serán presentados para la aprobación de la Junta General de Accionistas. En opinión de la gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

Las principales políticas de contabilidad son las siguientes:

(a) Cuentas por cobrar-

Se registran al monto original de la factura y no superan su valor recuperable.

(b) Cuentas por pagar y pasivos acumulados-

Se encuentran valuadas al costo y no superan la estimación confiable del monto de la obligación.

(c) Provisiones-

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede hacer un estimado confiable del monto de la obligación. Las provisiones se

revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha.

(d) Provisión para cuentas incobrables-

La provisión para cuentas incobrables se establece si existe evidencia objetiva de deterioro, es decir que la Compañía no podrá recuperar los montos de las deudas de acuerdo con los términos originales de la venta. Para tal efecto, la gerencia de la Compañía evalúa periódicamente la suficiencia de dicha provisión, a través del análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar. La provisión para cuentas incobrables se registra con cargo a los resultados del año en que se determina su necesidad.

(e) Participación a trabajadores-

La participación a trabajadores se carga a los resultados del año y se calcula aplicando el 15% sobre la utilidad contable.

(f) Impuesto a la renta-

El impuesto a la renta se carga a los resultados del año por el método del impuesto a pagar.

(g) Reconocimiento de ingresos-

Los ingresos se reconocen cuando es probable que los beneficios económicos asociados a la transacción fluyan a la Compañía y el monto del ingreso puede ser medido confiablemente.

(h) Registros contables y unidad monetaria-

Los registros contables de la Compañía se llevan en Dólares de E.U.A., que es la moneda de curso legal en el Ecuador.

3. Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, las cuentas por cobrar se formaban de la siguiente manera:

Clientes		Clientes	
2017	2016	2017	2016
2,609	32,172	Crédito tributario IVA	53,117
53,117	46,174	Crédito tributario ISD	2,120
2,120	2,120	Crédito tributario fuente	0
58,512	80,467		

Cuentas por pagar

siguiente manera:

	2009	2017
Toyota	496	496
H.M.O.	2,113	
Mansuera		587
Toyotacosta		1,810
BMW Inmobiliaria		496
Mazmotors		2,967
Mareadviser		1,143
Autosharecorp		2,627
Distrivehic		1,761
Maresa		93
Halliburton Latin		16,240
Casabaca		2,990
Audioelec		961

Capital social

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el capital social estaba constituido por 800 acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de 1 cada una, totalmente pagadas.

Reserva legal

La Ley de Compañías requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendo en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puedes utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse, ingresos por comisiones y honorarios.

Ingresos por comisiones y honorarios

Por los años 2017 y 2016, los ingresos por comisiones y honorarios se formaban de la siguiente manera:

Ingresos por Consultoría	2017	2016
	118,610	167,170
	118,610	167,170

8.

Gastos administrativos

Por los años 2017 y 2016, los gastos administrativos se formaban de la siguiente manera:

Honorarios Profesionales	2017	2016
	58,171	91,315
Otros	13,008	13,358
	71,179	104,673

9.

Impuesto a la renta

(a) Situación fiscal-

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones del impuesto a la renta de la Compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias.

La Compañía no ha sido fiscalizada desde la fecha de su constitución.

(b)

Determinación y pago del impuesto a la renta-

El impuesto a la renta de la Compañía se determina sobre una base anual con cierre al 31 de diciembre de cada período fiscal, aplicando a las utilidades gravables la tasa del impuesto a la renta vigente. Las sociedades que transfieran por lo menos el 5% de su capital accionario a favor de al menos el 20% de sus trabajadores, pueden diferir el pago del impuesto a la renta y de su anticipo por el período de cinco años, con el correspondiente pago de intereses.

(c)

Tasas del impuesto a la renta-

La tarifa del impuesto a la renta es del 22%.

Cuando la participación accionaria de los accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similiares sean residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición y su participación

sea menor al 50%, el impuesto a la renta será determinado de manera proporcional aplicando la tarifa del 25% sobre la parte de la participación que es de propiedad de una persona natural o jurídica domiciliada en los mencionados paraísos fiscales.

Cuando la participación directa o indirecta, individual o conjunta de personas naturales o sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, sea igual o superior al 50% del capital social o de aquel que corresponda a la naturaleza de la sociedad, se liquidará el impuesto a la Renta, a la tarifa del 25%. Lo mismo aplicará en el caso que la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas conforme las disposiciones tributarias establecidas para el efecto.

Los ingresos percibidos por personas constituidas o ubicadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, o están sujetos a regímenes fiscales preferentes, se les aplicará una retención en la fuente equivalente a la máxima tarifa prevista para personas naturales (35%).

(d) Anticipo del impuesto a la renta

El anticipo se determina sobre la base de la declaración del impuesto a la renta del año inmediato anterior, aplicando ciertos porcentajes al valor del activo total (menos ciertos componentes), patrimonio total, ingresos gravables y costos y gastos deducibles. El anticipo será compensado con el impuesto a la renta causado y no es susceptible de devolución, salvo casos de excepción. En caso de que el impuesto a la renta causado fuere menor al anticipo determinado, el anticipo se convierte en impuesto a la renta mínimo.

(e) Dividendos en efectivo-

Constituyen ingresos exentos del impuesto a la renta los dividendos pagados a sociedades locales y a sociedades del exterior que no estén domiciliadas en paraísos fiscales. Los dividendos que se distribuyan a favor de personas naturales residentes en el Ecuador o a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, están sujetos a una retención en la fuente adicional del impuesto a la renta.

(f) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)-

El impuesto a la salida de divisas, grava a lo siguiente:

- La transferencia o traslado de divisas al exterior.
- Los pagos efectuados desde el exterior, inclusive aquellos realizados con recursos financieros en el exterior de la persona natural o la sociedad o de terceros.
- Las importaciones pendientes de pago registradas por más de doce (12) meses.
- Las exportaciones de bienes y servicios generados en el Ecuador, efectuadas por personas naturales o sociedades domiciliadas en el Ecuador, cuando las divisas correspondientes a los pagos por concepto de dichas exportaciones no ingresen al Ecuador.

El impuesto a la Salida de Divisas (ISD) es del 5%.

Están exentos del impuesto a la Salida de Divisas (ISD):

- Transferencias de dinero de hasta 1,000 que no incluyen pagos por consumos de tarjetas de crédito.
- Pagos realizados al exterior por amortización de capital e intereses de créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, con un plazo mayor a un año, destinados al financiamiento de inversiones previstas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y que devenguen intereses a las tasas referenciales.
- Pagos realizados al exterior por parte de administradores y operadores de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE).
- Pagos realizados al exterior por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición.

El impuesto a la Salida de Divisas (ISD) podrá ser utilizado como crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta hasta por 5 años, siempre que haya sido originado en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos y que consten en el listado emitido por el Comité de Política Tributaria.

(g) Reformas tributarias-

- La Ley para impulsar la reactivación Económica del Ecuador, plantea los siguientes cambios.

1. La deducción de gastos personales se efectuará de acuerdo a las cargas familiares. A menor número de cargas menor el monto que las personas naturales en relación de dependencia pueden reducir para el pago del impuesto a la renta (IR) y por lo tanto mayor será el pago de este tributo.

2. Cobro del impuesto a la renta en el décimo tercer sueldo, para las personas naturales que perciben más de USD 3 000 de sueldo al mes.

3. Incremento del impuesto a la renta para las empresas del 22% al 25%,excepto para micro y pequeñas empresas, y exportadoras.

4. Exoneración del pago del impuesto a la renta para nuevas microempresas durante dos años.

5. Cambios en la fórmula del cálculo del anticipo al IR. Para las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se excluye del rubro de costos y gastos, los sueldos y salarios, la décimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social obligatorio. También se excluirá de los rubros correspondientes a activos, costos y gastos deducibles de impuesto a la renta y patrimonio, los montos referidos de gastos por generación de nuevo empleo y por la adquisición de nuevos activos productivos. El efecto de esta reforma es una reducción en el pago del anticipo del IR.

6. Eliminación del impuesto a las tierras.

7. Devolución del impuesto a la salida de divisas (ISD) para los exportadores.

REFORMAS A LAS PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIÓN

8. Pago del impuesto a la renta de 22% para sociedades que suscriban contratos de inversión dentro del año siguiente a la vigencia de la ley, para la explotación minera y otras que

contribuyan al cambio de la matriz productiva.

REFORMAS FINANCIERAS

9. El dinero electrónico ya no será privativo (exclusivo) del Banco Central, en esta entidad ahora solo se liquidarán las transacciones.

10. La Superintendencia de Bancos, en vez de la Dirección Nacional de Registro de datos Públicos, asumirá el registro de datos crediticios.

(h) Conciliación del resultado contable-tributario-

Las partidas que concilian la utilidad contable con la utilidad tributaria de la Compañía, para la determinación del impuesto a la renta, fueron las siguientes:

	2017	2016
Utilidad antes de provisión para impuesto a la renta	46,972	60,010
Más- Gastos no deducibles	12,863	6,170
Utilidad tributable	59,835	66,180
Tasa de impuesto	22%	22%
Provisión para impuesto a la renta	13,164	14,560

10. Jubilación patronal e indemnización

(a) Reserva para jubilación patronal-

Mediante Resolución publicada en el Registro Oficial No. 421 del 28 de enero de 1983, la Corte Suprema de Justicia dispuso que los trabajadores tienen derecho a la jubilación patronal, mencionada en el Código del Trabajo, sin perjuicio de la que les corresponda según la Ley de Seguro Social Obligatorio. De conformidad con lo que menciona el Código del Trabajo, los empleados que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios continuada o interumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores. Adicionalmente, los empleados que a la fecha de su despido hubieren cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo continuo e interumpido, tendrán derecho a la parte proporcional de dicha jubilación.

Notas a los estados financieros (continuación)

Con fecha 2 de julio de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 359 se publicó la reforma al Art. 219 del Código del Trabajo, mediante el cual se aprobaron los montos mínimos mensuales por pensiones jubilares.

La Compañía reconoce la reserva para jubilación patronal para los empleados que han cumplido 10 años de servicio. La compañía no mantiene empleados, por este motivo no se realiza el estudio actuarial.

(b) Reserva para indemnización-

De acuerdo con el Código del Trabajo, la Compañía tiene un compromiso por indemnizaciones con los empleados que se separan bajo ciertas circunstancias. Una parte de este compromiso probablemente no será exigible por la separación voluntaria de algunos empleados.

La Compañía registra las indemnizaciones a los empleados en los resultados del año en que se pagan.

11. Eventos subsecuentes

En el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretaciones de los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2017.

Jenny Salazar
GERENTE DE CONTABILIDAD
CPA 26269

